

de cualquier otra clase o especie, a satisfacer al socio único de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones de las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente «Panrico, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en las sociedades objeto de la presente fusión, acciones o participaciones especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las propias acciones y participaciones existentes. No se confieren en la sociedad absorbente, ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni obviamente, a los expertos independientes, por no ser preceptiva la emisión de su informe en la presente fusión.

Se hace constar que no se produce modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente, ni cambios en la estructura y funcionamiento de su órgano de administración, que sean consecuencia de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones y participaciones de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima» (todas ellas sociedades unipersonales), quedan amortizadas en su integridad.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes a contar de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Barcelona, Valencia, Murcia y A Coruña, 29 de junio de 2001.—Por «Panrico, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, Presidente del Consejo de Administración; por «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Limitada», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Limitada», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, como representante de su Administrador único, «Panrico, Sociedad Anónima».—39.581.

y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PIGEM Y ASOCIADOS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**LAVINIA AUDITORS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**REMON AGUIRRE AUDITORES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades

«Pigem y Asociados, Sociedad Limitada» y «Lavinia Auditors, Sociedad Limitada», celebradas el 10 de julio de 2001, y la Junta general extraordinaria y universal de socios de la sociedad «Remon Aguirre Auditores, Sociedad Limitada», celebrada el 9 de julio de 2001, aprobaron, todas ellas, por unanimidad, la realización de una fusión mediante la cual, la primera sociedad absorbe las otras dos, que se disuelven sin liquidación.

La totalidad del patrimonio de las absorbidas pasa, en bloque, a formar parte del patrimonio de la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

El correspondiente proyecto de fusión fue depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y de La Rioja.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2001.—Los Administradores.—40.484. 1.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PISCIFACTORÍA VIGUERA, S. A.**

Hace público que, en reunión de Junta general ordinaria celebrada el 29 de junio de 2001, la sociedad ha acordado la reducción de su capital social desde la cifra de 142.300.000 pesetas a la cifra de 52.281.020 pesetas, reducción llevada a cabo con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la cifra anterior de 25.000 pesetas cada una a la de 9.185 pesetas cada una.

Viguera (La Rioja), 11 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.224.

**PROISA  
EMPRESA CONSTRUCTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**TESINO INMUEBLES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

La Junta general de socios de carácter universal celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de compraventa y alquiler de inmuebles a la sociedad de nueva constitución denominada «Tesino Inmuebles, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243, apartado 1, de la citada Ley, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Villena, 26 de junio de 2001.—El Administrador único, José María García-Forte Amorós.—39.750. y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PUEENTE TRANS BALEAR, S. L.**

En Junta general ordinaria y extraordinaria celebrada por la sociedad mercantil «Puente Trans Balear, Sociedad Limitada» el día 20 de junio de 2001, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Reducir el capital social a cero y aumentarlo simultáneamente en veinticuatro millones de pesetas, con creación de veinticuatro mil participaciones sociales, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al veinticuatro mil, ambos inclusive; y fijar el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de asunción de las nuevas participaciones en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» para que los socios puedan ejercitar su derecho a asumir, en el aumento del capital social, un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posean.»

Lo que se comunica a los efectos que sean procedentes.

Coslada, 10 de julio de 2001.—El Administrador único, Mariano Almudevar Garcés.—39.253.

**PULEVA FOOD,  
SOCIEDAD LIMITADA,  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**COMPLEJO DE INDUSTRIAS  
LÁCTEAS DE LUGO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LACTARIA CASTELLANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LÁCTEAS REUNIDAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LA LACTARIA ESPAÑOLA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**G.L.G. GRUPO LÁCTEO GALLEGO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LEYMA ALIMENTOS DE GALICIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CORPORACIÓN  
AGROALIMENTARIA GALLEGA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**AGROINVES LÁCTEAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**LUASOL, SOCIEDAD LIMITADA  
NUTRIMAT, SOCIEDAD LIMITADA**

**SODIET, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**GANADERÍA LA MORA  
DEL ZAIDÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MERCANTIL HISPANO AFRICANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedades unipersonales  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el socio único de las sociedades «Puleva Food, Sociedad Limitada», «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima», «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», «Lácteas Reunidas, Sociedad Anónima», «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», «G.L.G. Grupo Lácteo Gallego, Sociedad Anónima», «Leyma Alimentos de Galicia, Sociedad Anónima», «Corporación Agroalimentaria